

## **ACTA NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL CATORCE (08-**

**2014).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con treinta minutos del día miércoles treinta de abril del año dos mil catorce, reunidos en el salón Miramar del Hotel Villas del Pacífico, Kilómetro 5.5 Carretera a Chulamar, Puerto de San José, Escuintla, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Luis Fernando López Díaz, Vocal III de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Diego José Montenegro López, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, de la de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Arq. Luis Roberto Leal Paz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. José Anibal López Silva, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, de la de Ingeniería; Sr. Erickson Javier González Lemus, de la de Ciencias Económicas; Srita. María Luisa Orellana Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, de la de Agronomía; Sr. Iván Nicolás López Taks, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Servio Tulio Vidal Lemus, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Delegado del Director General Financiero, Licenciado Juan Carlos Palencia Molina; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada María Leticia Alvizures Ochoa de Chavez y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

### **PRIMERO:**

### **LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.**

#### **1.1**

Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con la inclusión del Punto TERCERO, Inciso 3.5 al 3.16; Punto CUARTO, Inciso 4.1;

SEXTO, Inciso 6.3; OCTAVO, Inciso 8.2;  
NOVENO, Inciso 9.8 y 9.9.

**SEGUNDO:**

**LECTURA Y APROBACIÓN DEL  
ACTA No.07-2014.**

**2.1**

Se procede a dar lectura del Acta No.07-2014, la cual es aprobada con la inclusión del voto razonado emitido por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, al Punto QUINTO. Asimismo el Señor Decano, manifestó algunas inquietudes respecto al referido Punto, las cuales fueron aclaradas por el Secretario General, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

**TERCERO:**

**ELECCIONES:**

**3.1**

**Elección de Vocales Estudiantiles IV y V  
ante la Junta Directiva de la Facultad de  
Ingeniería de la Universidad de San Carlos  
de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 009-2014 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocales Estudiantiles IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

- 1) Obra en el expediente conformado para el efecto, la certificación del acta electoral No. 07-2014 de la elección celebrada el día miércoles 12 de marzo del año en curso, presidida por los señores miembros de **Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería**, que se llevó a cabo la **ELECCIÓN DE VOCAL CUARTO (IV) Y QUINTO ( V)**, ante Junta Directiva de la referida Facultad.
- 2) Consta en la citada acta electoral que, previo a la elección, se procedió de la siguiente manera: **a)** se dio lectura al Punto Décimo Cuarto, Incisos 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 del Acta No. 34-2013, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 20 de noviembre de 2013, en donde se fijó fecha, hora y lugar para la realización del evento y al Punto Tercero, Inciso 3.5, del Acta No. 21-2013, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 13 de noviembre de 2013, relativo a la convocatoria; **b)** así mismo, que se constató que electores y electos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de

voto; fueron inscritos cuatro candidatos para **VOCAL IV**, siendo los siguientes: **Candidato No. 2.** Narda Lucía Pacay Barrientos, carné No. 201020857; **Candidato No. 3.** Raúl Eduardo Ticún Córdova, carné 201123083 y **Candidato No. 4.** Juan Luis Gómez Panamá, carné 200915003. El candidato No. 1 Br. Francisco Yovani de León Zamora, el día 25 de febrero de 2014, presenta nota en la cual informa que declina su participación en la Elección de Vocal IV. **Para VOCAL V**, fueron inscritos cuatro candidatos siendo los siguientes: **Candidato No.1.** Walter Rafael Véliz Muñoz, carné 200516137; **Candidata No. 2.** Giulliann Obed Locón Carrazco, carné 201020857; **Candidata No. 3.** Marvin José Cuyún Ríos, carné 201114008 y **Candidato No.4.** Alvaro José Oliva Espada, carne 200217473.

3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

#### **ELECCIÓN VOCAL IV:**

<b>1. Narda Lucía Pacay Barrientos</b>	<b>1065 Votos</b>
2. Raúl Eduardo Ticún Córdova	173 Votos
3. Juan Luis Gómez Panamá	392 Votos
En Blanco	07 Votos
Nulos	128Votos
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS</b>	<b>1765Votos</b>
<b>LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN</b>	<b>883 VOTOS</b>

(\*se declara ganadora a la estudiante: Narda Lucía Pacay Barrientos)

#### **ELECCIÓN VOCAL V:**

<b>1. Walter Rafael Véliz Muñoz</b>	<b>970 Votos</b>
2. Giulliann Obed Locón Carrazco	513 Votos
3. Marvin José Cuyun Ríos	31 Votos
4. Alvaro José Oliva Espada	173 Votos
En Blanco	02 votos
Nulos	73 Votos
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS</b>	<b>1762Votos</b>
<b>LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN</b>	<b>882 VOTOS</b>

(\*se declara ganador al estudiante: Walter Rafael Véliz Muñoz)

Con base en los anteriores resultados, esta Dirección, emite el siguiente:

**DICTAMEN:** En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 32, 36, 40, 42 y 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50 y 51 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 2, 3, 4, 20, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS** ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería a los Estudiantes: **NARDA LUCÍA PACAY BARRIENTOS, carné 201020857, como Vocal**

Cuarto (IV) y a WALTER RAFAEL VÉLIZ MUÑOZ, carné 200516137, como Vocal Quinto (V), para el período 2014-2015. A partir de la toma de posesión del cargo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería a los Estudiantes: NARDA LUCÍA PACAY BARRIENTOS, carné 201020857, como Vocal Cuarto (IV) y a WALTER RAFAEL VÉLIZ MUÑOZ, carné 200516137, como Vocal Quinto (V), para el período 2014-2015. En consecuencia la Junta Directiva debe proceder de conformidad con lo establecido para el efecto.**

### 3.2

#### Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.016-2013 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. **ANTECEDENTES:**

- 1) El Dr. Alejandro Ruiz Ordóñez, Secretario del Tribunal Electoral del Colegio Estomatológico de Guatemala, traslada al señor Secretario General de la Universidad, la información documental referente a la Elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2013-2015.
- 2) Se incorpora la certificación del acta No. 24-2011-2014 TECEG, de la Elección presidida por el Tribunal Electoral del Colegio Estomatológico de Guatemala, realizada el día miércoles 31 de julio de 2013, de 8:00 a 18:00 horas, en las instalaciones del Edificio de los Colegios Profesionales, 0 calle 15-46, zona 15, colonia el Maestro y en las Cabeceras departamentales: Quetzaltenango; Sacatepéquez; Chiquimula; Alta Verapaz; Huehuetenango; Escuintla; Suchitepéquez; San Marcos y Jalapa.
- 3) Por medio de Ref. Daj No. 66-2013, se solicita al Secretario del Tribunal Electoral, los padrones electorales de los votantes que participaron en dicha elección.
- 4) Con fecha 09 de septiembre de 2013, se recibe en esta Dirección la Ref. TECEG 116/2011-2014, con los padrones electorales de los votantes en la referida elección.
- 5) Por medio de Providencia DAJ No. 90-2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, se envían los padrones electorales al Departamento de Registro y Estadística en la que se solicita se verifique la calidad de los participantes, en el sentido de establecer si los electos y electores son graduados o incorporados a esta Universidad.

- 6) Con fecha 12 de septiembre de 2013, se recibe en esta Dirección la providencia DRYEJEU No. 02-2013, mediante la cual el Departamento de Registro y Estadística, CERTIFICA que, luego de verificar en los registros de graduados, los profesionales que aparecen en los padrones electorales utilizados para la elección de electores que elegirá Representante ante el Colegio Estomatológico de Guatemala, realizada el día 31 de julio de 2013, el cual consta de 10 padrones, son Egresados o Incorporados de esta Universidad.

**CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES:**

De conformidad con lo preceptuado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del año dos mil cuatro, en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria indica, que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores;

En virtud que, el Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante providencia DRYEJEU.No.02-2013, de fecha 11 de septiembre de 2013, CERTIFICA los profesionales que aparecen en los padrones electorales utilizados para la elección de electores que elegirá Representante ante el Colegio Estomatológico de Guatemala, realizada el día 31 de julio de 2013, el cual consta de 10 padrones, son Egresados o Incorporados de esta Universidad, Considerando que el Colegio Estomatológico de Guatemala, envió la documentación correspondiente, dentro de la cual obra la certificación del acta No. 24-2011-2014 TECEG, de fecha 31 de julio de 2013, suscrita por el Doctor Guillermo Alejandro Ruiz Ordóñez, Secretario y Doctor José Francisco Mendoza Urizar, Presidente, ambos del Tribunal Electoral del respectivo Colegio Profesional, donde resuelven declarar Ganador del Proceso Electoral al Doctor IVAN GILDARDO RODRIGUEZ GRAMAJO, colegiado No.265.

La Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente, **DICTAMEN:**

En virtud de que el Colegio Estomatológico de Guatemala, por intermedio del Órgano administrativo correspondiente, hizo constar en acta No. 24-2011-2014 TECEG, de fecha 31 de julio de 2013, suscrita por el Dr. Guillermo Alejandro Ruiz Ordóñez, Secretario Y Dr. José Francisco Mendoza Urizar, Presidente, del Tribunal Electoral del respectivo Colegio, que los miembros el Tribunal Electoral, tuvo a la vista las actas de cierre y escrutinio de las mesas receptoras de votos de la ciudad de Guatemala, y de las cabeceras departamentales, en las cuales se dejó plasmado los resultados de dicho proceso eleccionario y que de acuerdo con los resultados obtenidos, en la elección realizada el 31 de julio de 2013, se declara como

ganador al Doctor Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, en virtud de haber obtenido la mayoría de los votos escrutados; asimismo, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, **Certifica** que los profesionales que aparecen en los listados adjuntos participantes en la elección, son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **PROCEDE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTO** como Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario al Doctor IVAN GILDARDO RODRIGUEZ GRAMAJO, COLEGIADO No. 265. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA**: 1) *Declarar electo como Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario al Doctor IVAN GILDARDO RODRIGUEZ GRAMAJO, COLEGIADO No. 265. En consecuencia se le convoca para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala.* 2) *Agradecer al Doctor Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.*

### 3.3

#### Solicitud presentada por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, respecto a la integración del Tribunal Electoral Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref.JEU. No. 002-2014 emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, quien informa que en la referida Junta se encuentra recurso de apelación en relación a la elección del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI–, y en virtud de que el Ing. César A. Fernández, devolvió la apelación planteada por no estar integrado el Tribunal Electoral Universitario, se hace necesaria la integración del mismo, por lo que se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario, nombrar al Tribunal Electora Universitario para que resuelva dicho recurso. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA**: 1) *Designar al Ingeniero César Augusto Fernández Fernández, Doctor José Luis Bran Cabrera y Doctor Carlos del Aguila Bernasconi, para que integren el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el período correspondiente. El referido Tribunal será presidido por el Ingeniero César Augusto Fernández Fernández.* 2) *Agradecer al*

*Doctor René Arturo Villegas Lara, Ingeniero César Augusto Fernández Fernández y Doctor Carlos del Aguila Bernasconi, la labor desarrollada en dicho Tribunal durante el tiempo que fueron designados por este Órgano de Dirección.*

3.4

**Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas en Unidades Académicas, para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce las transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas en Unidades Académicas, para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

<b>No.</b>	<b>TRANSCRIPCIÓN</b>	<b>ELECCIÓN</b>	<b>ELECTO</b>
1	Pto. CUARTO, Acta No.02-2014	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el CD del Centro Universitario de Nor-Occidente.	Jackeline Beatriz Martínez Ramírez, carné No.201041736 y Manuel Antonio Molina Palacios, carné No. 200232712.
2	Pto. DUODÉCIMO, Inciso 12.1 y 12.2 del Acta No. 03-2014	Impugnación y Elección de Representantes Titulares y Suplentes ante la Junta Universitaria de Personal -JUP.	Sin lugar el Recurso planteado por Sra. Carmen Patricia Barrios Meza. Titulares: Sr. David Sicán Valenzuela, Reg. Pers. 15669 y Sr. Axel Ramiro González Paiz, Reg. Pers. 20050163. Suplentes: Srita. Amanda Aracely Méndez Tello, Reg. Pers. 16438 y Sr. Roberto López Salazar, Reg. Pers. 980662.
	Pto. DÉCIMO TERCERO, Acta No.03-2014.	Elección de dos Representantes Docentes ante el CD de la Escuela	Lic. Saúl Duarte Beza, Colegiado No.4125 y Dr. Miguel Ángel Chacón



3		de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM–.	Arroyo, Colegiado No.2277.
---	--	--	----------------------------

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) ***Darse por enterado.*** 2) ***Indicar a las autoridades respectivas, que procedan de conformidad con lo establecido para dar formal posesión del cargo según corresponda a los electos.***

## 3.5

**Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto TERCERO, Acta 03-2014 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó los días 24 y 25 de septiembre de 2013, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado, y luego del examen del expediente habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, efectuada sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, la Junta Electoral Universitaria **ACUERDA:** 1) **APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTA A LA ESTUDIANTE ANA LUCIA IXCHIU HERNÁNDEZ, CARNÉ No.2008-30976.** 2) **INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO A LA ELECTA, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO.** Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) ***Darse por enterado.*** 2) ***Convocar a la estudiante Ana Lucia Ixchiu Hernández, Carné No.2008-30976, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.*** 3) ***Agradecer al estudiante Servio Tulio Vidal Lemus, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.***



## 3.6

Elección de un Representante Docente de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto CUARTO, Acta 03-2014 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante Docente de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó los días 24 y 25 de septiembre de 2013, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado, y luego del examen del expediente habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, efectuada sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL Msc. Arq. RODOLFO GODÍNEZ ORANTES, REGISTRO DE PERSONAL No.15414, COLEGIADO No.568. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Msc. Arq. Rodolfo Godínez Orantes, Colegiado No.568, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura. 3) Agradecer al Arquitecto Luis Roberto Leal Paz, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.**

## 3.7

Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto QUINTO, Acta 03-2014 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 17 de septiembre de 2013, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo

reglamentado, y luego del examen del expediente habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, efectuada sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL ESTUDIANTE FRANCISCO JAVIER GARCÍA MEJÍA, CARNÉ No.200910773. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al estudiante Francisco Javier García Mejía, Carné No.200910773, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. 3) Agradecer al estudiante Sr. José Roy Morales Coronado, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.**

3.8

**Elección de un Representante Estudiantil  
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y  
Sociales ante el Consejo Superior  
Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto SEXTO, Acta 03-2014 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 11 de septiembre de 2013, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado, y luego del examen del expediente habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, efectuada sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL BR. JUAN ANTONIO QUEZADA GAITÁN, CARNÉ No.200722440. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE

FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) *Darse por enterado.* 2) *Convocar al estudiante Juan Antonio Quezada Gaitán, Carné No.200722440, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.* 3) *Agradecer al estudiante Sr. José Aníbal López Silvia, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.*

3.9

Elección de un Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto SÉPTIMO, Acta 03-2014 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 12 de agosto de 2013, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado, y luego del examen del expediente habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, efectuada sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, la Junta Electoral Universitaria **ACUERDA:** 1) **APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTEENIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL DR. CARLOS ENRIQUE CAMEY RODAS, COLEGIADO No.349.** 2) **INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO.** Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) *Darse por enterado.* 2) *Convocar al Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Colegiado No.349, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.* 3) *Agradecer al Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, por la labor*

*desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.*

3.10 Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto OCTAVO, Acta 03-2014 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 04 de noviembre de 2013, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado, y luego del examen del expediente habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, efectuada sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTEENIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL Br. GUSTAVO ARNOLDO LETRÁN RAMÍREZ, CARNÉ No.200817609. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) *Darse por enterado.* 2) *Convocar al estudiante Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, Carné No.200817609, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.* 3) *Agradecer al estudiante Iván Nicolás López Taks, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.*

3.11

Elección de un Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto NOVENO, Acta 03-2014 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, según documentación trasladada por el referido Colegio en Ref. CMVZTE No. 024/2013, en la cual adjuntan copia de la Convocatoria correspondiente. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 06 de junio de 2011, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado, y luego del examen del expediente habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, efectuada sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTCNISTAS DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL LIC. CARLOS RENÉ SIERRA ROMERO, COLEGIADO No.535. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Licenciado Carlos René Sierra Romero, Colegiado No.535, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala. 3) Agradecer al Licenciado Carlos René Sierra Romero, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.**

3.12

Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto DÉCIMO, Acta 03-2014 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 19 de febrero de 2014, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado, y luego del examen del expediente habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, efectuada sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL ESTUDIANTE BR. MYNOR ALFONSO DE LA ROSA PALACIOS, CARNÉ No.2007-14642. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al estudiante Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, Carné No.2007-14642, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería. 3) Agradecer al estudiante Edgar Yanuario Laj Hun, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.***”

### 3.13

#### Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto UNDÉCIMO, Acta 03-2014 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 11 de marzo de 2014, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado, y luego del examen del expediente habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, efectuada sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA



DECLARAR ELECTO AL ESTUDIANTE BR. FRANCISCO EDUARDO LEMUS LEMUS, CARNÉ No.201010042. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al estudiante Francisco Eduardo Lemus Lemus, Carné No.201010042, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.**

3.14

**Elección de un Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto DÉCIMO SÉPTIMO, Acta 03-2014 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 29 de noviembre de 2013, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado, y luego del examen del expediente habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, efectuada sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, la Junta Electoral Universitaria **ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE HUMANIDADES DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GRANADOS POSADAS, COLEGIADO No.6423. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Licenciado Carlos Alberto Granados Posadas, Colegiado No.6423, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala. 3) Agradecer al Licenciado Héctor Hugo Lima Conde, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante del Colegio de****



***Humanidades de Guatemala, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.***

3.15

**Elección de un Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto DÉCIMO CUARTO, Acta 03-2014 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó los días 25, 26 y 27 de febrero de 2014, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado, y luego del examen del expediente habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, efectuada sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, la Junta Electoral Universitaria, considerando que no se obtuvo la mayoría requerida por ninguno de los candidatos ACUERDA: TRASLADAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA SU ELECCIÓN Y RESOLUCIÓN. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: 1) Convocar a los miembros del Consejo Superior Universitario para la próxima sesión ordinaria, para realizar la elección del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario. 2) Solicitar al Doctor Hermógenes Estuardo Pacheco Solís y Doctor Oliver Adrián Valiente Hernández, presenten su hoja de vida a este Órgano de Dirección a la brevedad posible, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.***

3.16

**Informe del Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, respecto a la Elección de Rector período 2014-2018.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe presentado por el Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, respecto a la Elección de Rector período 2014-2018, misma que se llevó a cabo el 24 de abril del año en curso, de conformidad con lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No.22-2013. El evento electoral presidido por su persona y con la asistencia de ciento cincuenta y seis (156) electores que conformaron el Cuerpo Electoral Universitario, se desarrolló de

conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sus reglamentos y normativos, y concluida la fase de emisión de voto, la Comisión del Cuerpo Electoral Universitario procedió al escrutinio correspondiente, siendo el resultado de la votación, 129 votos para el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo y 27 votos para la Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta., declarando electo Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2014-2018 al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones y felicitaciones para el Rector electo, **ACUERDA: 1) Darse por enterado y agradecer a la Comisión nombrada por este Órgano de Dirección en su oportunidad para el seguimiento del desarrollo de la Elección de Rector, así como al Cuerpo Electoral Universitario, por la labor desarrollada en el Evento Electoral para elegir Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2014-2018, al haber cumplido con las leyes y reglamentos universitarios. 2) Felicitar al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, por el triunfo obtenido, deseándole éxitos en el desarrollo de las funciones como Rector en su momento.**"

**CUARTO:****AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

4.1

**Solicitud planteada por el Arq. Luis Roberto Leal Paz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura, respecto a la promoción docente.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Arq. Luis Roberto Leal Paz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura, respecto a la promoción docente, en el sentido de que se le requiera a la Dirección General Financiera presente un informe sobre el proceso del pago de la promoción docente a profesores de esta Casa de Estudios. Ante dicha solicitud el Lic. Juan Carlos Palencia Molina, solicita que se le permita el ingreso al Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Jefe del Departamento de Presupuesto, para que informe al pleno de este Consejo Superior Universitario la situación del pago de la promoción docente; a lo que este Órgano de Dirección accedió. Seguidamente el Licenciado Rosales Chavarría, agradece el espacio concedido y expone de manera amplia la situación con las unidades académicas en torno a la promoción docente, finalizada la exposición se retira del salón de sesiones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de las consideraciones y observaciones planteadas en torno al tema,

**ACUERDA:** *Darse por enterado e instruir a la Dirección General Financiera, para que cumpla con lo acordado por éste Órgano de Dirección en su oportunidad, respecto al pago de la promoción docente.*

**QUINTO:** REFORMA UNIVERSITARIA:

*No se cuenta con información al respecto.*

**SEXTO:** ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de DISPENSA presentada por el estudiante GILBERTO ENRIQUE JIMÉNEZ DÍAZ, para asignarse cursos en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.006-2014 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de DISPENSA presentada por el estudiante GILBERTO ENRIQUE JIMÉNEZ DÍAZ, para asignarse cursos en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los siguientes términos: **DE LA SOLICITUD:**

Con fecha 02 de julio de 2013, el joven Gilberto Enrique Jiménez Díaz, estudiante de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Solicita al Consejo Superior Universitario, Dispensa para asignarse cursos en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

**REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

**Artículo 6. “Para los efectos de este reglamento se utilizan las siguientes definiciones:** a. b. c. **Evaluación.** Proceso técnico integral, gradual, flexible, participativo, permanente y perfectible que permite, a través de diversos procedimientos e instrumentos, establecer el grado de eficiencia con que el sistema educativo universitario logra los objetivos de aprendizaje con relación a conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y valores, permitiendo la interpretación y valoración de los resultados obtenidos para la emisión de juicios de valor. d. e. f.

**g. Estudiante.** Persona que cumple con las prescripciones reglamentarias acordadas por la Unidad Académica respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo conforme a los reglamentos del caso..”

**Artículo 25.** “Escuela de vacaciones. Las escuelas de vacaciones o cualquier otra modalidad para que el estudiante regular pueda solventar o adelantar cursos que el pensum de estudios de la Unidad Académica tenga instituido, no podrá ser mayor de tres oportunidades por curso asignado en el ciclo lectivo correspondiente. La misma no se incluye dentro del Artículo 24”.

### **NORMATIVO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**Artículo 13.** “La asignación de cursos o asignaturas en Escuela de Vacaciones no puede ser mayor de tres oportunidades por curso, las que son independientes de las oportunidades correspondientes del ciclo lectivo. Debiendo la facultad garantizar la apertura de los cursos o asignaturas necesarias para no perjudicar el avance académico del estudiante”.

**Artículo 14.** “El período de asignación será único y el mismo debe fijarlo la Junta Directiva de la facultad y se llevará a cabo quince (15) días después de la última fecha para el primer parcial del calendario de labores aprobado por la Junta Directiva al inicio de cada ciclo lectivo”.

**Artículo 15.** “Dentro de los 15 (quince) días siguientes de efectuada la asignación, el estudiante que así lo desee puede solicitar por escrito a la Oficina de Control Académico para que un curso no le cuente como asignado, situación que, únicamente, para un mismo curso o asignatura, puede efectuarse una sola vez.

**Artículo 23.** “Los exámenes se realizarán en los períodos determinados según el calendario de labores aprobado por Junta Directiva de la facultad para cada ciclo lectivo”

**Artículo 58** “Los cursos intensivos, cursos de vacaciones o cualquier otra modalidad que imparte la Facultad para que el estudiante regular pueda solventar o adelantar cursos o asignaturas que la Unidad Académica tenga instituido, deberán cumplir con los mismos objetivos y programas de las asignaturas regulares”.

**Artículo 63.** “Los profesores de la facultad de Ingeniería deben procurar la superación de los sistemas de evaluación y cumplir con el logro de los objetivos establecidos en este Normativo”.

**Artículo 64.** “Los profesores deben elaborar el programa de trabajo y de evaluación de las asignaturas que imparten, apegado al calendario de labores del ciclo lectivo y contando con la aprobación de la Jefatura o Coordinación del Área docente, y hacerlo del conocimiento de los estudiantes durante la primera semana de clases de cada ciclo lectivo”.

**Artículo 66.** Los profesores tienen la obligación de elaborar, administrar controlar y calificar las pruebas de evaluación de los cursos o asignaturas que imparten, dichas obligaciones no son delegables”.

**REGLAMENTO PARA IMPARTIR CURSOS DE VACACIONES EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

**Artículo 1.** “La Facultad de Ingeniería, dentro del régimen de extensión universitaria. (Literal b) del Artículo 71 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a través de la Escuela Técnica, podrá organizar Cursos de Vacaciones para sus alumnos durante los meses de junio- julio y diciembre-enero de cada año, dentro de su horario regular de trabajo de forma que corresponda al mes fijado por la Junta Directiva como período de vacaciones siempre que para ello haya solicitud de parte interesada con los siguiente objetivos: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 Los estudiantes de Ingeniería de Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que funcionan en el interior del país, cancelarán una cuota igual a la cancelada por estudiantes inscritos en esta Casa de Estudios, para recibir cursos teóricos o de laboratorios”.

**Artículo 2.** “Los cursos de vacaciones tendrán validez académica y llenarán los siguientes requisitos: 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 Los profesores deberán llenar las Actas de Exámenes, conforme el normativo aprobado por la Junta Directiva en el Punto Duodécimo. Inciso 12.2 del Acta No. 14-2000”.

**Artículo 3.** “ La inscripción para los cursos de vacaciones en la Facultad de Ingeniería se sujetará a las siguientes condiciones: 3.1, 3.2 3.3 Los estudiantes podrán inscribirse a), b), c), d) Un estudiante no podrá inscribirse en dos cursos y en sus laboratorios respectivos, si los horarios de laboratorios se traslapan.

**ANÁLISIS DE LA PRESENTE SOLICITUD:**

Del análisis de la solicitud presentada por el joven Gilberto Enrique Jiménez Díaz; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

**I** En su solicitud expone el interesado que se asignó cursos en Escuela de Vacaciones en diciembre de 2013, en la Facultad de Ingeniería, del curso de Matemática Intermedia 3, y que debido a problemas internos entre el catedrático y alguna otra persona; se le indicó que estaba contenido un **Acuerdo** entre el catedrático y Junta Directiva, que con el Ingeniero Carlos Angulo, no podían asignarse estudiantes de Centros Regionales, para lo cual solicitó al Ingeniero Santiago Méndez, Coordinador de Escuela de Vacaciones de la Facultad de Ingeniería, el **Acuerdo** donde indicaba esa disposición, a lo que no obtuvo respuesta. **Por lo que su asignación estaba debidamente realizada y no accedió al cambio de sección por razones que expuso al Ingeniero Méndez.**

Continúa exponiendo el solicitante, que en el mes de enero se presentó a la Facultad de Ingeniería para enterarse de su nota y si aprobó el curso, pero existía un problema en la hoja de agregados debido que su asignación había sido de cierta forma anulada, para lo cual solicitó explicación y fue atendido por la Ingeniera Vera Marroquín, quien le indicó que había sido reprobado porque su asignación no procedía y no había aceptado la solución que se le había propuesto en el mes de diciembre.

Ante tal situación solicitó la intervención de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, solicitando la aprobación de los cursos que se asignó en Escuela de Vacaciones en

diciembre de 2012, a lo que dicho Órgano de Dirección Acordó en Acta 3-2013, indicarle al estudiante Gilberto Enrique Jiménez Díaz, “que no podrá volver a llevar ningún curso en la Facultad de Ingeniería, Campus Central por su forma poco comedida”. A lo que solicitó una ampliación de dicha resolución y reconsideración de la misma, sin embargo Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, ratificó su resolución contenida en el Acta 3-2013.

II Ante lo expuesto el interesado solicita al Consejo Superior Universitario, le sea otorgada una dispensa para asignarse Cursos en la Facultad de Ingeniería, Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a que considera que Junta Directiva de esa Unidad Académica, se excedió en su resolución contenida en Punto Primero del Acta tres guion dos mil trece (3-2013) de su sesión de fecha 20 de marzo de 2013, ya que según argumenta el estudiante; fue objeto de discriminación ya que se lesionaron sus derechos como estudiante universitario, en virtud que se le está vedando el derecho de educación pública superior.

III Al respecto la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuenta con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que tiene entre otros objetivos la de proporcionar los medios de retroalimentación que permitan al docente y al estudiante mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje, generando conjuntamente información para la toma de decisiones, es por ello que es necesario crear directrices generales y específicos dentro de la Universidad, con el objetivo de orientar la evaluación, promoción y repitencia de los estudiantes para lograr un alto nivel de calidad, eficiencia y eficacia del sistema educativo universitario, para lo cual los Órganos de Dirección de las distintas Unidades Académicas son las responsables de la creación y aplicación de las normativas específicas en aquellos aspectos que no contravengan el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante Universitario.

III En ese orden de ideas la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en lo que se refiere a Programa de Cursos de Vacaciones, cuenta con su Reglamento de Cursos de Vacaciones, en el que en su Artículo 1 numeral 1.5 regula: “Los estudiantes de Ingeniería de Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que funcionan en el interior del país, cancelarán una cuota igual a la cancelada por estudiantes inscritos en esta Casa de Estudios, para recibir cursos teóricos o de laboratorios”.

De la lectura del Artículo Citado, se establece que sí está autorizado que estudiantes de Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puedan asignarse cursos en Escuela de Vacaciones de dicha Unidad Académica en Campus Central, sin embargo en el presente caso; de la revisión del expediente respectivo; esta Dirección determina: que el estudiante Gilberto Enrique Jiménez Días, hizo caso omiso a lo indicado por las autoridades que tienen a su cargo el Programa de Escuela de Vacaciones, ya que como lo expone el interesado se le indicó: **“que estaba en un Acuerdo de Junta Directiva que con el Ingeniero Carlos Angulo no podrían asignarse estudiantes de**

**Centros Regionales”** A respecto a folios 102 a 105 del expediente de mérito, obra el Instructivo de Escuela de Vacaciones de la Facultad de Ingeniería correspondiente al mes de diciembre de dos mil doce, en dicho Instructivo literalmente dice: **“Asignación de estudiantes de Centros Regionales, Extensiones Universitarias y Universidades Privadas. I, II, Se asignarán en las secciones exclusivamente determinadas por la Coordinación para ellos. No se podrán asignar otras secciones.**

Por lo que se establece que el estudiante no acató las instrucciones de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo ya relacionado.

Es más no premeditó al realizar su petición a las autoridades que tienen a su cargo el Programa de Escuela de Vacaciones de la Facultad de Ingeniería diciembre 2012, ya que al dirigirse a las mismas no fue prudente, cortés, moderado, en su solicitud; lo que consta en Nota de fecha 9 de enero de 2013, dirigida a la Ingeniera Vera Marroquín, Coordinadora Curso de Vacaciones diciembre 2012.

Por lo que esta Dirección estima: que la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida Punto Primero Inciso 1.51 del Acta 3-2013 de fecha 20 de marzo de 2013, al **Acordar:** “...indicarle al estudiante Gilberto Enrique Jiménez Díaz, **que no podrá volver a llevar ningún curso en la Facultad de Ingeniería Campus Central, por su forma poco comedida...**” Se encuentra apegada a derecho en virtud que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas entre otras: **a) velar por el cumplimiento de las leyes y demás Disposiciones relativas a la enseñanza profesional...**” por lo que lo argumentado por el interesado de que Junta Directiva se excedió y realizó una discriminación hacia su persona lesionando sus derechos como estudiante universitario, ya que se le está vedando el derecho a la educación superior; no tiene ningún fundamento legal.

**DICTAMEN:**

**I** El presente expediente debe elevarse para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

**II** en virtud que del expediente respectivo se establece que el estudiante Gilberto Enrique Jiménez Díaz, se asignó el Curso de Matemática Intermedia 3, sin observar el Instructivo de Curso de Vacaciones Diciembre de 2012, y se dirigió a las Autoridades que tienen a su cargo el Programa de Cursos de Escuela de Vacaciones, en forma inapropiada, provocando que Junta Directiva, conociera su caso y Acordara en Punto Primero Inciso 1.51 Acta No. 3-2013, de su sesión de fecha 20 de marzo de 2013; Indicarle que no podrá volver a llevar ningún curso en la Facultad de Ingeniería, Campus Central, por su forma poco comedida”. Dicha resolución se encuentra apegada a derecho; ya que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas entre otras: **“Velar por el cumplimiento de las leyes y demás Disposiciones relativas a la enseñanza profesional”**; y deber de los estudiantes **cumplir con las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la universidad**, de conformidad con el Artículo 94 de dicho Cuerpo



Legal; por lo que lo argumentado por el interesado no encuadra en la figura de discriminación y tampoco se le veda su derecho que tiene a la educación.

Por lo que esta Dirección con base en lo antes analizado Dictamina: Que el Consejo Superior Universitario, si lo considera pertinente puede:

1) Indicar al estudiante Gilberto Enrique Jiménez Díaz, que la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra apegada a derecho, ya que incumplió las disposiciones de dicho Órgano de Dirección, al no observar el Instructivo de Curso de Vacaciones Diciembre 2012 y dirigirse a las autoridades en forma inapropiada.

2) Informar al estudiante Gilberto Enrique Jiménez Díaz, que en lo que se refiere al resultado del Curso de Matemática Intermedia 3 el que se asignó sin acatar las instrucciones de la Autoridades de la Facultad de Ingeniería, que tienen a su cargo el Programa de Escuela de Vacaciones; consta en el expediente respectivo a folio 26 la Certificación No. 44-2013 en la que se hace constar que el mismo fue aprobado con Nota mínima de 61 Puntos.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a: 1) Gilberto Enrique Jiménez Díaz y 2) Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Diferir el análisis y discusión lo indicado en el epígrafe del Punto para la siguiente sesión ordinaria.***

6.2

**Solicitud del Comité del Año Sabático del Profesor Universitario, para que este Órgano de Dirección sancione el acuerdo de aprobación de goce del año sabático a la Doctora Amarilis Saravia Gómez, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informando que alcanzo los 65 años de edad durante el presente año.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio REF: CAS 010-2014 emitido por el Coordinador del Comité del Año Sabático del Profesor Universitario, que contiene la transcripción del Punto SEXTO del Acta No.1-2014 de sesión celebrada por el referido Comité, donde solicita a este Órgano de Dirección sancione el acuerdo de aprobación de goce del año sabático a la Doctora Amarilis Saravia Gómez, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informando que alcanzo los 65 años de edad durante el presente año. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud

***ACUERDA: Trasladar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que del análisis del expediente emita opinión al respecto. Dicha opinión deberá conocer este Órgano de Dirección, para conocimiento y consideración.***

6.3 Solicitud del Comité del Año Sabático del Profesor Universitario, para que este Órgano de Dirección sancione el acuerdo de aprobación de goce del año sabático a la Maestra Anne Marie Liere de Godoy, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio REF: CAS 005-2014 emitido por el Coordinador del Comité del Año Sabático del Profesor Universitario, que contiene la transcripción del Punto QUINTO del Acta No.1-2014 de sesión celebrada por el referido Comité, donde solicita a este Órgano de sancione el acuerdo de aprobación de goce del año sabático a la Maestra Anne Marie Liere de Godoy, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Aprobar el goce del año sabático a la Maestra Anne Marie Liere de Godoy, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a partir del 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2014, para elaborar el trabajo de investigación de Tesis Doctoral "Intervención Farmacéutica en Pacientes en Cuidados Paliativos del INCAN".***

**SÉPTIMO:**

**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

7.1 Solicitud de aprobación del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Villa María, Argentina.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.25-03-14 emitida por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde solicita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Villa María, Argentina; mismo que cuenta con los dictámenes favorables de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General Financiera. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *1) Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Villa María, Argentina. En consecuencia, faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto. 2) Solicitar al Coordinador General de Cooperación Internacional, que presente un informe respecto a los logros alcanzados en los últimos seis meses, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.*

7.2

Solicitud de aprobación del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.26-03-14 emitida por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde solicita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica; mismo que cuenta con los dictámenes favorables de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General Financiera. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *1) Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica. En consecuencia, faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto. 2) Solicitar al Coordinador General de Cooperación Internacional, que presente un informe respecto a los logros alcanzados*

*en los últimos seis meses, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.*

7.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la consulta realizada por el Msc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, acerca de la legalidad del Dictamen contenido en Punto Cuarto del Acta 17-2013 de sesión de la Junta Universitaria de Personal de fecha 30 de julio de 2013.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.007-2014 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la consulta realizada por el Msc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, acerca de la legalidad del Dictamen contenido en Punto Cuarto del Acta 17-2013 de sesión de la Junta Universitaria de Personal de fecha 30 de julio de 2013. **DE LA SOLICITUD:**

I En REF. D.249.08.2013, de fecha 29 de agosto de 2013, el Doctor Carlos Enrique Saavedra Vélez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sirva someter a consideración del Consejo Superior Universitario, la resolución de Junta Universitaria de Personal, contenida en Punto Cuarto del Acta No. 17-2013 de su sesión de fecha 30 de julio de 2013, en la que dicha Junta Acuerda “Aclarar que la resolución surte efectos desde el momento en que se notifica la decisión de la JUP, a la Autoridad Nominadora y en este caso en particular deberá pagarle los salarios dejados de percibir desde el momento en que fue despedida”.

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

Artículo 11 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; Artículo 14, 15 del REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL; Artículo 1 del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA UNIVERSITARIA DE PERSONAL.

**ANALISIS DEL CASO:**

Del análisis tanto del expediente como de la normativa aplicable al presente caso esta Dirección establece lo siguiente:

I Con fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, la Licda. Silvia María Zea Ordoñez, Secretaria Adjunta de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emite Constancia a la señora BRENDA ELIZABETH

GARCÍA, de que ya no continuará laborando como trabajadora por planilla para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**II** La señora BRENDA ELIZABETH GARCIA, ante su inconformidad Impugna la decisión tomada por las autoridades de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y solicita a la División de Administración de Personal, elevar la Impugnación a la Junta Universitaria de Personal ya que indica que fue despedida sin causa justificada y que considera que dicha decisión viola sus derechos laborales y su condición de mujer y madre trabajadora.

**III** Junta Universitaria de Personal, en Punto Cuarto Inciso 4.3 del acta No. 08-2013, de su sesión de fecha 16 de abril de 2013, conoce la impugnación presentada por la señora BRENDA ELIZABETH GARCIA, en contra de la decisión ya indicada y luego de las audiencias concedidas a las partes así como análisis, discusión y consideraciones legales Acuerda DECLARAR CON LUGAR la impugnación presentada por la Trabajadora BRENDA ELIZABETH GARCÍA, y ordena a Autoridad Nominadora y al Departamento de Administración de Recursos Humanos, dejar sin efecto el oficio de fecha 23 de mayo de 2012, e instruye al Departamento de Recursos Humanos que vele por el cumplimiento de dicha resolución.....”

**IV** En Acta No. 023-2013, de fecha dos de julio de 2013, consta que autoridades de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, dieron cumplimiento a la resolución de la Junta Universitaria de Personal, procediendo a renovar la Contratación de la señora BRENDA ELIZABETH GARCÍA.

**V** La señora Brenda Elizabeth García, solicita a Junta Universitaria de Personal ACLARE Y AMPLÍE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA UNIVERSITARIA DE PERSONAL CONTENIDA PUNTO DE ACTA YA RELACIONADO.

**VI** De lo antes expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos estima: Que si bien es cierto la Junta Universitaria de Personal, está facultada por el ordenamiento jurídico universitario, para investigar y resolver administrativamente en apelación a solicitud de parte interesada, acerca de las reclamaciones que surjan en la aplicación del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; entre otros casos, de las destituciones de trabajadores; también lo es que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, y 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Organización de la Junta Universitaria del Personal no se encuentra dentro de sus atribuciones, resolver acerca de las prestaciones que les corresponden a los trabajadores en caso de destituciones ya que la misma Ley dispone que resolverá administrativamente en apelación; y la misma Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 203 regula: “el Organismo Judicial es el único que le corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, y en lo que a materia de Derecho Laboral se refiere, en el presente caso; corresponde a un Juzgado del orden Laboral determinar si a la señora Brenda Elizabeth García, se le debe pagar salarios dejados de percibir desde el momento en que fue

despedida. Así mismo de conformidad con el ordenamiento jurídico ya citado; no se encuentra dentro de las atribuciones de la Junta Universitaria de Personal, imponer u ordenar a la Autoridad Nominadora en este caso el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que el PAGO A LA SEÑORA BRENDA ELIZABETH GARCIA, DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE DESPEDIDA.

**DICTAMEN:**

**I** El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario;

**II.** En virtud que en el ordenamiento jurídico universitario no se encuentra regulado que los casos que lleguen a conocimiento y resolución de la Junta Universitaria de Personal, ésta deba **ORDENAR** a las autoridades nominadoras correspondientes el cumplimiento de las resoluciones que emiten; y que de conformidad con lo regulado en el artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es a los Órganos jurisdiccionales a quienes corresponde conocer y resolver acerca de la procedencia de pagar o no pagar salarios dejados de percibir por los trabajadores, por lo que el Consejo Superior Universitario, **PUEDA:** 1) **Indicar al señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que la Junta Universitaria de Personal, debe proceder única y exclusivamente conforme las atribuciones asignadas en el Artículo 15 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal,** 2) **Indicar a la Junta Universitaria de Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, RECONSIDERAR su resolución contenida en Punto Cuarto, del Acta No. 17-2013 de su sesión de fecha 30 de julio de 2013, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 15 del reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Organización de la Junta Universitaria de Personal.** La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a: 1) MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Decano de la Facultad de Medicina veterinaria y Zootecnia, y 2) Junta Universitaria de Personal. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicas **ACUERDA:** 1) **Indicar al señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que la Junta Universitaria de Personal, debe proceder única y exclusivamente conforme a las atribuciones asignadas en el Artículo 15 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.** 2) **Indicar a la Junta Universitaria de Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que RECONSIDERE su resolución contenida**

*en Punto Cuarto, del Acta No. 17-2013 de su sesión de fecha 30 de julio de 2013, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 15 del reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Organización de la Junta Universitaria de Personal.”*

7.4

Dictamen conjunto de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División de Administración de Recursos Humanos, referente al caso de la situación administrativa y laboral de los Secretarios Académico y Adjunto de la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.002-2014 (14) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División de Administración de Recursos Humanos, referente al caso de la situación administrativa y laboral de los Secretarios Académico y Adjunto de la Facultad de Agronomía. **ANTECEDENTES:**

El Señor Decano de la Facultad de Agronomía en Referencia DA 14-2014, solicitó opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a la situación laboral de los Profesionales Ingenieros Agrónomos Ovidio Benigno de León Girón, Secretario adjunto y Carlos Roberto Echeverría Escobedo, Secretario Académico, de la Facultad de Agronomía de esta Casa de Estudios.

Con fecha 27 de enero de 2014, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió la Opinión Número DAJ-001-2014 (12) (Materia: Laborales y Sociales), en la que se opinó que los profesionales Carlos Roberto Echeverría Escobedo y Ovidio Benigno de León Girón Secretario Académico y Secretario Adjunto respectivamente, ambos de la Facultad de Agronomía se les debe aplicar la disposición contenida en los artículos 77, numeral 5) y 77 BIS del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

El 03 de febrero de 2014, el Señor Decano de la Facultad de Agronomía solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos ampliación de la Opinión indicada.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en Referencia No. DAJ-035-2014, de fecha 13 de febrero de 2014, se solicitó información al Plan de Prestaciones de esta Casa de Estudios, de los Ingenieros Agrónomos Ovidio Benigno De León Girón, Registro de Personal 15786 y Carlos Roberto Echeverría Escobedo, Registro de Personal 1639.

El Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Referencia 100-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, informó que en los archivos del Plan aparece que el



Ingeniero Agrónomo Ovidio Benigno De León Girón, aparece que cobró indemnización (actualmente compensación económica) por el período laborado del 01 de febrero de 1976 al 31 de julio de 1978 y según libro salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le aparece sueldos pagados del 07 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013, sin descuento de la cuota Plan y al Ingeniero Agrónomo Carlos Roberto Echeverría Escobedo es jubilado del Plan de Prestaciones pero suspendió los pagos de jubilación a partir de julio de 2011, por haber ingresado a laborar en la Facultad de Agronomía de esta Casa de Estudios y en el momento que deje de laborar para la Universidad debe solicitar al Plan le de alza nuevamente en la nómina de jubilados, con el mismo monto de la pensión aprobado por la Junta Administradora en su oportunidad y según libro de salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le aparece sueldos pagados del 07 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013 sin descuento de la cuota Plan.

Con Referencias Números DAJ-043-2014 y DAJ-044-2014, ambas de fecha 18 de febrero de 2014, esta Dirección solicitó al Departamento de Auditoría Interna y a la División de Administración de Recursos Humanos, se pronunciaran con relación a la situación laboral en la que se encuentran los Ingenieros Agrónomos Ovidio Benigno De León Girón y Carlos Roberto Echeverría Escobedo, Secretarios de la Facultad de Agronomía en cuanto a la aplicación de los artículos 77 y 77 Bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, en virtud de estar clasificados como personal exento.

La División de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio DARHS-091-2014, recibida en esta Dirección el 28 de abril de 2014, se pronunció con relación a la situación laboral de los profesionales indicados.

El 18 de febrero de 2014 la Dirección de Asuntos Jurídicos en Referencia Número DAJ-042-2014, se le informó al Señor Decano de la Facultad de Agronomía que para contar con elementos de juicio que permitan ampliar la Opinión DAJ-001-2014 de fecha 27 de enero de 2014 de esta Dirección, se requirió información al Plan de Prestaciones, a la División de Recursos Humanos y al Departamento de Auditoría Interna y se recomendó al Señor Decano de la Facultad de Agronomía que nombrara interinamente a los Secretarios de esa Facultad, con el objeto de no afectar los intereses tanto de la Facultad de Agronomía como los de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES:**

##### **Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal**

Artículo 1. Objeto. El presente Estatuto regula las relaciones de trabajo entre la Universidad de San Carlos y su Personal con fin de lograr un mejor rendimiento cualitativo y cuantitativo en sus funciones, asegurándole estabilidad, estímulo y equidad en su trabajo, así como justas prestaciones de acuerdo con las posibilidades económicas de la Universidad.

El Personal universitario debe superarse en forma perseverante y la Universidad creará, mantendrá y desarrollará los instrumentos que permitan tal superación.

Artículo 4. Trabajador Universitario. Se considera trabajador la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario de la Universidad, mediante el pago de un salario en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido.

Artículo 20. Clasificación. Para los efectos de la aplicación de este Estatuto, los puestos en el servicio de la Universidad se comprenden en los tipos de servicio siguientes: 1) Servicio Exento, 2) Servicio sin Oposición, 3) Servicio por Oposición.

Artículo 77. Cesación definitiva de funciones: La cesación definitiva de funciones de los servidores universitarios se produce en los siguientes casos:

Por renuncia del servidor,

Por despido

Por jubilación

Por muerte del trabajador

Por retiro obligatorio por edad

Artículo 77 Bis. Retiro Obligatorio por edad: Todos los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad serán retirados del servicio que prestan a la Universidad. Los que no sean afiliados al Plan de Prestaciones de la Universidad tendrán derecho a los beneficios establecidos en el numeral 7 del Artículo 50 de éste Reglamento. En el caso de los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones.

Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 12.- Retiro Obligatorio. Los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones que cumplan 65 años de edad, serán retirados del servicio que prestan a la Universidad. Los trabajadores que cumplan 65 años de edad durante el primer semestre, podrán laborar hasta el 30 de junio del año que corresponda y los trabajadores que cumplan los 65 años de edad en el segundo semestre podrán laborar hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Se exceptúan a las autoridades universitarias electas para el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas, que cumplan la edad de retiro en el ejercicio de sus funciones. En estos casos deben retirarse al concluir el periodo para el cual fueron electos.

Artículo 13. Reingreso de jubilados al servicio de la Universidad. A los jubilados que reingresan al servicio de la Universidad, se les suspenderá el pago de la pensión mientras permanezcan en servicio, el valor de dicha pensión no podrá ser aumentada de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de la jubilación.

**ANALISIS DEL CASO:**

La Dirección de Asuntos Jurídicos y la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior Universitario, procedieron al estudio y análisis del caso de la situación administrativa y laboral de los Secretarios Académico y Adjunto de la Facultad de Agronomía y la continuidad de sus cargos, con base en los documentos adjuntos y la Normativa Universitario aplicable a dichos casos, determinando lo siguiente:

En Punto Cuarto, inciso 4.2 del Acta No. 21-2013 de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2013, el Consejo Superior Universitario Acordó: 1) Aplicar el retiro obligatorio contenido en el artículo 12 del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el artículo 77 numeral 5 y 77 Bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal a partir del uno de enero del años dos mil catorce, por lo que todos los trabajadores que cumplen con los presupuestos establecidos en dichas normas finalizarán su relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece. 2) Para los efectos de la notificación del presente Acuerdo, la División de Recursos Humanos, deberá aplicar el procedimiento aprobado por este órgano de Dirección en Punto Séptimo, inciso 7.5 del Acta 07-2012 de sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012. El artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula el retiro obligatorio de trabajador afiliado al Plan de Prestaciones que cumpla 65 años de edad, y para su aplicación contempla como única excepción el caso de las autoridades universitarias electas para el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas, que cumplan la edad de retiro en el ejercicio de sus funciones. En estos casos deben retirarse al concluir el periodo para la cual fueron electos. Y siendo que el caso de los profesionales mencionados no encuadra en la única excepción al retiro obligatorio por ser personal nombrado y no electo como se contempla en la norma.

De la lectura de la transcripción del Punto Tercero, inciso 3.2 del Acta 26-2011 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 04 de julio de 2011, y de los respectivos contratos de trabajo, se establece que los Ingenieros Agrónomos Carlos Roberto Echeverría Escobedo y Ovidio Benigno de León Girón, fueron nombrados como Secretario Académico y Secretario Adjunto respectivamente, de la Facultad de Agronomía, ambos cargos conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, están clasificados como servicio exento, sin embargo, es necesario realizar una interpretación de lo normado en el referido artículo en lo que al servicio exento se refiere, en virtud que si bien es cierto, la norma regula que el servicio exento no está sujeto a las disposiciones de ese Estatuto, es de tener en cuenta que dicha disposición se encuentra contenida en el Título III clasificación del Servicio Universitario, es decir que en dicho título, Capítulo Único, se regula lo concerniente a la clasificación del servicio, es decir que este Título y Capítulo de la mencionada Ley, regula la forma como pueden ser nombrados y removidos quienes pertenecen al servicio exento, sin embargo las personas nombradas por servicio exento, son trabajadores universitarios, porque así lo dispone el artículo 4 del mismo Cuerpo Legal, es decir que como trabajadores universitarios no pueden sustraerse a la aplicación de normas de carácter general que la Universidad disponga, razón por la que se estima que las personas que ejercen los cargos a los que se refiere el artículo 21 del Reglamento antes indicado, son trabajadores de la Universidad, y por ello se encuentran cubiertos con los derechos establecidos en el artículo 50 como lo regula el artículo 52 ambos del Reglamento de

Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal , derechos que provienen de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que debe interpretarse que también se encuentran sujetos, como ya se indicó a las disposiciones de carácter general que rigen a todos los trabajadores Universitarios, con la excepción de la forma como se nombran y como pueden ser removidos de sus cargos, ya que para ello no se les aplica los procedimientos establecidos en el ya referido reglamento, en virtud de tratarse de personal de confianza.

Debe quedar claro, que el Consejo Superior Universitario como máximo órgano de Dirección está facultado por ley para crear las normas que rigen a la Universidad y por ello dispuso regular en forma general, el retiro obligatorio de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala en los artículos 77 numeral 5) y 77 Bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la única excepción contenida en este último.

Por lo antes analizado, se concluye que a los profesionales Carlos Roberto Echeverría Escobedo y Ovidio Benigno de León Girón Secretario Académico y Secretario Adjunto respectivamente, ambos de la Facultad de Agronomía, aún y cuando por el cargo que ostentan pertenece al servicio exento, debe aplicárseles la disposición contenida en los artículos 77 numeral 5) Y 77 Bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, en virtud que no debe dársele una interpretación extensiva a lo regulado en el artículo 21 de dicho Reglamento en lo que se refiere a que el servicio exento no está sujeto a las disposiciones de ese Reglamento, porque de lo contrario a las personas que ocupan cargos por servicio exento tampoco se aplicaría el artículo 4 del mencionado Reglamento y dejarían de ser considerados trabajadores universitarios.

**DICTAMEN:**

La Dirección de Asuntos Jurídicos y la División de Administración de Recursos Humanos por lo anteriormente analizado, consideran que a los profesionales Carlos Roberto Echeverría Escobedo y Ovidio Benigno de León Girón Secretario Académico y Secretario Adjunto respectivamente, ambos de la Facultad de Agronomía, incurrieron en Retiro Obligatorio a partir del 01 de enero de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta Número 21-2013 del Consejo Superior Universitario, de sesión celebrada el 13 de noviembre de 2013, toda vez que cumplen con los presupuestos establecidos en los artículos 77 numeral 5) y 77 Bis del Reglamento de Relaciones laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, aún y cuando por el cargo que ostentan pertenecen al servicio exento, su relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, finalizó el 31 de diciembre de 2013, por lo que la ratificación de la vigencia contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta 006-2014 de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía por el período comprendido del 04 de julio de 2011 al 30 de junio de 2015, a nuestro juicio es improcedente, por las razones anteriormente analizadas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones, consideraciones y

propuestas planteadas por miembros de este Órgano de Dirección, así como el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: 1) Aprobar el Dictamen DAJ No.002-2014 (14) emitido de manera conjunta por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División de Administración de Recursos Humanos, referente al caso de los profesionales Carlos Roberto Echeverría Escobedo y Ovidio Benigno de León Girón, Secretario Académico y Secretario Adjunto respectivamente, ambos de la Facultad de Agronomía, quienes deberán cumplir con lo establecido en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.21-2013 del Consejo Superior Universitario. 2) Avalar lo actuado por el Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Carlos Roberto Echeverría Escobedo y por el Secretario Adjunto de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Ovidio Benigno De León Girón, hasta el 30 de abril del año 2014; y en cumplimiento a lo establecido en las normas constitucionales, en el sentido de que todo trabajo laborado será remunerado, se instruye a las instancias correspondientes que procedan a efectuar el pago de los salarios respectivos. En consecuencia, las autoridades de la Facultad de Agronomía, deben proceder al nombramiento de los sucesores para dichos cargos a partir del 01 de mayo de 2014.**

**VOTO RAZONADO VERBAL:**

Arq. Luis Roberto Leal Paz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura.

**VOTO RAZONADO POR ESCRITO:**

“No apruebo el dictamen de la División de Asuntos Jurídicos y la División de Recursos Humanos Referente en el caso de la situación administrativa y laboral de los Secretarios Académico y Administrativo de la Facultad de Agronomía, ya que en el mismo no se hizo análisis de toda la normativa universitaria como son el Estatuto y la Ley Orgánica de la Universidad en los artículos relacionados a las calidades para ser Secretario Académico y el tiempo de duración en el puesto. Además existe un contrato vigente para ambos secretarios que finaliza hasta el 30 de junio del 2015.

Así mismo, en ningún momento se ha derogado el Artículo 21 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad y sus trabajadores o artículos contenidos en cualquier otra normativa universitaria que contravenga el espíritu de la disposición de que

todo trabajador deberá retirarse al cumplir 65 años de edad. En el Artículo 21 antes mencionado, en forma explícita se indica que los secretarios son personal exento y que a ellos solo les aplica el artículo 52 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad y sus trabajadores. ff) Dr. Lauriano Figuero Quiñonez, Decano de la Facultad de Agronomía.”

**VOTO RAZONADO POR ESCRITO:**

“Por este medio presento mi voto razonado del punto 7.4 del acta número 8-2014, del 30 de abril de 2014. De la propuesta de pagar los salarios al Secretario Adjunto y Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, mi voto negativo es porque no le corresponde al Consejo Superior Universitario autorizar el pago, ya que dicha Unidad Académica tiene su autonomía y el Señor Decano y la Honorable Junta Directiva, respectivamente, son autoridades nominadoras que tienen la responsabilidad de los nombramientos de su personal administrativo y académico, por lo que en el presente caso les corresponde a esas autoridades facultativas decidir si cancelan o no los salarios a los dos profesionales que son objeto del planteamiento. ff) Lic. Luis Fernando López Díaz, Vocal III de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.”

**OCTAVO:**

**SOLICITUDES DE MODIFICACIONES  
A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y  
NORMAS:**

**8.1**

**Solicitud planteada por el Señor Decano  
de la Facultad de Ciencias Químicas y  
Farmacia, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto,  
en el sentido de ampliar el Punto  
OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No.02-2014  
de sesión celebrada por el Consejo  
Superior Universitario el 29 de enero de  
2014, mismo que se refiere al Artículo 45,  
Inciso c) del Reglamento vigente del  
Sistema de Estudios de Postgrado.**

El Consejo Superior Universitario entra a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, en el sentido de ampliar el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No.02-2014 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de enero de 2014, mismo que se refiere al Artículo 45, Inciso c) del Reglamento vigente del Sistema de Estudios de Postgrado. Dicha ampliación consiste en indicar en dicha resolución, que los estudiantes de Cursos de Especialización se inscriban directamente en el Departamento de Registro y Estadística a

solicitud de la Unidad Académica correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Ampliar el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No.02-2014 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de enero de 2014, que se refiere al Artículo 45, Inciso c) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad, en el sentido de que los estudiantes de los Programas de Especialización, puedan inscribirse directamente en el Departamento de Registro y Estadística a solicitud de la Unidad Académica correspondiente. El Programa de Especialización debe contar con la autorización de su Órgano de Dirección, como lo establece el Artículo 26 de dicho Reglamento, para que sean estudiantes regulares de la Universidad, con los efectos que deriven de tal condición.**

NOVENO:

9.1

IMPUGNACIONES:

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Reposición interpuesto por La Licda. Mónica María Cajas Castillo, en contra de resolución contenida en Punto Noveno Inciso 9.7 del Acta número 02-2014, de sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 29 de enero de 2014.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.011-2014 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Reposición interpuesto por La Licda. Mónica María Cajas Castillo, en contra de resolución contenida en Punto Noveno Inciso 9.7 del Acta número 02-2014, de sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 29 de enero de 2014. **ANTECEDENTES:**

**DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:**

Con fecha 10 de marzo de 2014, la Licda. Mónica María Cajas Castillo, interpone Recurso de Reposición en contra resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto Noveno Inciso 9.7 del Acta No. 02-2014, del Consejo Superior Universitario de fecha 29 de enero de 2014 y modificado en el Punto segundo Inciso 2.1 del Acta número 03-2014 de sesión celebrada por dicho Órgano Colegiado de fecha 12 de febrero de 2014 y en la que dicho Órgano de Dirección, conoció del Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. **NATHALIA GRANADOS DIESELDORF** y los LIC. **PEDRO DANIEL PARDO VILLEGAS** y **BANJAMIN JIMÉNEZ BARRIOS**, en contra de Punto



Séptimo, Inciso 7.1 Subincisos 7.1.1 y 7.1.2 del Acta No. 32-2013 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y en la que el Consejo Superior Universitario Acordó: Instruir a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que repita el proceso de Concurso de Oposición de la Plaza de un Profesor Titular I 4HD del departamento de Botánica Recursos Naturales Renovables y Conservación de la Escuela de Biología, por razones detalladas en la Opinión emitida por la Comisión de Docencia e Investigación de este Consejo Superior Universitario.

**DEL RECURSO INTERPUESTO:**

La Licda. Mónica María Cajas Castillo, interpone Recurso de Reposición ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando se **I.-** declare con lugar el recurso de reposición planteado en contra de la resolución contenida en Punto Noveno Inciso 9.7 del Acta 02-2014 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 29 de enero de 2014, y modificado en Punto segundo inciso 2.1 del Acta No. 03-2014 de sesión de dicho Órgano Colegiado, de fecha 12 de febrero de 2014, dentro del expediente contentivo del Concurso de Oposición de la Plaza de un Profesor Titular I 4HD del Departamento de Botánica Recursos Naturales Renovables y Conservación de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; **II.-** Dejar sin efecto la resolución impugnada y resolviendo conforme a derecho deje firme el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No. 24-12012, de sesión celebrada el 12 de julio de 2012, por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a quien se le instruye que tramite la contratación de la Licenciada Mónica María Cajas Castillo, como lo dispone el Artículo 16 del reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario

**CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 9, 10, 11, 12, 13 y 17 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.**

**ANÁLISIS DEL CASO:** Del análisis del memorial de interposición del Recurso, se establece que si cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo por lo que deviene procedente darle trámite al recurso de reposición, interpuesto por la Licda. **MÓNICA MARÍA CAJAS CASTILLO**, para el efecto, debe emitirse la primera resolución que corresponda y concederse las audiencias respectivas. Con base en lo anterior, esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN:**

Que en virtud de haberse llenado los requisitos legales contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, en el Recurso de Reposición interpuesto por la Licda. **MÓNICA MARÍA CAJAS CASTILLO**, en contra de la resolución contenida en Punto Noveno, Inciso 9.7 del Acta número 02-2014 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Modificado en el Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta número 03-2014 de sesión celebrada por dicho Órgano Colegiado, el 12 de febrero de 2014; la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima: Que el Consejo Superior Universitario, puede aceptarlo para su trámite y, consecuentemente, deben concederse las audiencias señaladas en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso

Administrativo. Para efecto de darle trámite al referido recurso, debe emitirse la primera resolución que corresponda, pudiendo hacer uso del proyecto de resolución que se acompaña. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:** I) **Se admite para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por la Licenciada MÓNICA MARÍA CAJAS CASTILLO, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto Noveno Inciso 9.7, del Acta No. 02-2014, de fecha 29 de enero de 2014, y Modificado en el Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta número 03.2014 de sesión celebrada por dicho Órgano Colegiado, el 12 de febrero de 2014.** II) **En virtud de lo anterior y por encontrarse los antecedentes del recurso en el órgano que debe conocer el mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días a la interponente del Recurso de Reposición: Licda. Mónica María Cajas Castillo; a la Licda. Nathalia Granados Dieseldorf, a los Licenciados Pedro Daniel Pardo Villegas y Benjamín Jiménez Barrios, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, al Jurado de Concurso de Oposición de la Plaza de un Profesor Titular I 4HD del Departamento de Botánica Recursos Naturales Renovables y Conservación de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (como órgano asesor legal); y a la Procuraduría General de la Nación; y III) Notifíquese. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; y 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial.**

9.2

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en Punto Sexto Inciso 6.1 del Acta No. 10-2014, de su sesión de fecha 13 de marzo de 2014,

**referente al caso de la Licda. Mónica  
María Cajas Castillo.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.009-2014 (03), emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en Punto Sexto Inciso 6.1 del Acta No. 10-2014, de su sesión de fecha 13 de marzo de 2014, referente al caso de la Licda. Mónica María Cajas Castillo. **ANTECEDENTES:**

**I** En Punto Sexto Inciso 6.1 del Acta No. 10-2014, de fecha 13 de marzo de 2014, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, conoce del oficio presentado por la Licenciada Mónica María Cajas Castillo, en la cual informa que con fecha 10 de marzo de 2014, interpuso recurso de reposición en contra de lo resuelto en Punto Noveno, inciso 9.7 del Acta No. 02-2014, de fecha 29 de enero de 2014, y modificado en Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta No. 03-2014, de fecha 12 de febrero de 2014, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, en la que el Máximo Órgano de Dirección ordenó a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia que repita el Concurso de Oposición que oportunamente se le adjudicó para ocupar la Plaza de un Profesor Titular I 4HD del Departamento de Botánica Recursos Naturales Renovables y Conservación de la Escuela de Biología. En dicho Oficio la Licenciada Mónica Cajas, expone que dado el efecto suspensivo del recurso de reposición ruega a Junta Directiva que se sirva nombrarla temporalmente como lo dispone el Artículo 29 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario.

**II** En el Punto de Acta ya indicado Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Acuerda solicitar al Consejo Superior Universitario, la instrucción correspondiente conforme la forma de proceder referente a lo solicitado por la Licenciada Mónica María Cajas Castillo.

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

**Artículo 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.**

**ANÁLISIS DEL CASO:**

Del análisis de la solicitud presentada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y normativa aplicable se determina lo siguiente:

**I** La Licenciada Mónica María Cajas Castillo, participó en el Concurso de Oposición para optar a la Plaza de Profesor Titular I, 4HD del Departamento de Botánica, Recursos Naturales Renovables, y Conservación de la Escuela de Biología, y en el cual de conformidad con el fallo del jurado nombrado para el efecto, la Licenciada Mónica Cajas, resultó ganadora del Concurso.

Lo resuelto por el Jurado fue impugnado ante el Consejo Superior Universitario, por participantes que no estuvieron de acuerdo en la forma como se llevó a cabo el procedimiento, y en la cual el Máximo Órgano de Dirección, ordenó a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que se repita el Concurso de Oposición respecto a la plaza ya relacionada.

Ante lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, la Licda. Mónica Cajas, interpone recurso de reposición, situación por la cual Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita se le instruya como proceder en el presente caso.

**II** Que si bien es cierto el Artículo 17 de la Ley de lo Contencioso Administrativo regula: “Ámbito de los recursos. Los recursos administrativos de revocatoria y reposición serán los únicos medios de impugnación ordinarios en toda la administración pública centralizada y descentralizada o autónoma...” asimismo el Artículo 9 del mismo Cuerpo Legal regula: “contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida...”. también lo es que tanto en el ordenamiento jurídico universitario como en la Ley de lo Contencioso Administrativo no se contempla expresamente si la interposición del recurso de reposición, produce efectos suspensivos, sin embargo del análisis de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de lo Contencioso Administrativo se establece que la autoridad recurrida deberá examinar en su totalidad la resolución cuestionada, pudiendo revocarla, confirmarla o modificarla”.

En el presente caso desde el momento en que la recurrente hizo uso de su derecho de impugnación, la autoridad recurrida deberá examinar en su totalidad la juridicidad y observar el procedimiento regulado en la Ley de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración que la interposición del recurso interrumpe la producción de la cosa juzgada, por lo que la resolución no está firme, y la ejecución de la misma, queda suspendida hasta que se decide el recurso.

Considerando lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda no ejecutar la resolución impugnada, en virtud que la misma no se encuentra firme, hasta que se resuelva en definitiva el recurso de reposición interpuesto y en el supuesto de que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, haya emitido alguna resolución para cumplir lo ordenado por el consejo Superior Universitario, proceda a revocarla.

**DICTAMEN:**

**I** El presente expediente debe elevarse al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento, consideración y resolución.

**II** Tomando en consideración que la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario, en Punto Noveno, Inciso 9.7 del Acta No. 02-2014, de fecha 29 de enero de 2014, y modificado en Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta No. 03-2014, de fecha 12 de febrero de 2014, fue objeto de impugnación mediante la interposición del Recurso de reposición por parte de la Licenciada Mónica María Cajas Castillo, dicha Resolución no produce efecto de cosa juzgada, por lo que la misma no se encuentra firme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de lo Contencioso Administrativo y lo dispuesto en los Artículos 153 y 155 de la Ley del Organismo judicial; por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos estima Que lo pertinente es el Consejo Superior

Universitario, Instruya a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, no ejecutar la resolución emitida por el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, contenida en Punto Noveno, Inciso 9.7 del Acta 02-2014 de fecha 29 de enero de 2014, modificado por el Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta 03-2014, de fecha 12 de febrero de 2014, en virtud que la misma no se encuentra firme y no ha pasado en autoridad de cosa juzgada, por lo que la ejecución de dicha resolución queda suspendida hasta que se resuelva en definitiva el recurso de reposición interpuesto por la Licenciada Mónica María Cajas Castillo, y en el supuesto que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia haya emitido alguna resolución para cumplir con lo ordenado por el Consejo Superior Universitario, proceda de inmediato a revocarla.

**III** La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a: 1) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y 2) A la Licenciada Mónica María Cajas Castillo.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos

***ACUERDA: Instruir a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que no ejecute la resolución emitida por el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, contenida en Punto Noveno, Inciso 9.7 del Acta 02-2014 de fecha 29 de enero de 2014, modificado por el Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta 03-2014, de fecha 12 de febrero de 2014, en virtud que la misma no se encuentra firme y no ha pasado en autoridad de cosa juzgada, por lo que la ejecución de dicha resolución queda suspendida hasta que se resuelva en definitiva el recurso de reposición interpuesto por la Licenciada Mónica María Cajas Castillo, y en el supuesto que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia haya emitido alguna resolución para cumplir con lo ordenado por el Consejo Superior Universitario, proceda de inmediato a revocarla.***

**DÉCIMO:**

**INFORMES.**

**10.1**

**De la Secretaría General.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. Oficio Ref, JAPP-65-02-2014, de fecha 21 de febrero de 2014, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan

- de Prestaciones de la USAC, japp, TRANSCRIBE EL Punto SEGUNDO, inciso 2.2, de Acta No. 05-2014, de sesión extraordinaria celebrada por la JAPP, el jueves 06 de febrero de 2014, mismo que se refiere a "Informe Ejecutivo de la Situación Financiera del Plan de Prestaciones al 31 de diciembre de 2013."
2. Oficio Ref. JAPP-71-02-2014, de fecha 21 de febrero de 2014, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la USAC, JAPP, transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.1, de Acta No. 05-2014, de sesión extraordinaria celebrada por la JAPP, el 06 de febrero de 2014, mismo que se refiere a: Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de diciembre de 2013.
  3. Oficio Ref. DE 086-2014, de fecha 11 de marzo de 2014, por el que, el Ingeniero Anacleto Medina Gómez, Ejecutivo de la Editorial Universitaria, dependencia de la Dirección General de Extensión, y la Arquitecta Alenka Barreda Taracena, su Directora, informa sobre el nuevo proceso de elaboración de los títulos con nueva tecnología, aprobado con una nueva tarifa a pagar por cada estudiante de Q. 110.00, e indica que la Editorial absorberá los costos de producción de los mismos, (materiales e insumos, equipo y mano de obra). Sin embargo, dada las limitaciones presupuestarias de la Editorial, trasladarán posteriormente el Proyecto para su consideración del CSU.
  4. Oficio s/ref, de fecha 07 de febrero de 2014, por el que profesores titulares electos por el sector docente como miembros de la Comisión de Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la USAC, envían copia de oficio, por el que se dirigen al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para referirse a situaciones en relación a la Comisión de Jurado de Concurso de Oposición de dicha escuela.
  5. Oficio Ref. JAPP-71-02-2014, de fecha 21 de febrero de 2014, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la USAC, JAPP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.6, de Acta No. 06-2014, de sesión extraordinaria celebrada por la, JAPP, el 20 de febrero de 2014, mismo que se refiere a "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de enero de 2014."
  6. Oficio Ref. SEJD-06-2014-6.1, de fecha 12 de marzo de 2014, por el que el arquitecto Alejandro Muñoz Calderón, Secretario de la Facultad de Arquitectura, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.1, de Acta No. 06-2014, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 11 de marzo de 2014, mismo que se refiere a información sobre la "convocatoria a elección de Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura"; e indica que la misma se llevará cabo el 28 de abril de 2014, en el Edificio T-2 del campus universitario, zona 12.
  7. Oficio Ref. SEJD-06-2014-6.2, de fecha 12 de marzo de 2014, por el que el arquitecto Alejandro Muñoz Calderón, Secretario de la Facultad de Arquitectura, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.2, de Acta No. 06-2014, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 11 de marzo de 2014, mismo que



se refiere a: "información de la realización de la Convocatoria a Elección de VOCAL V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura", e indica que la misma se llevará a cabo el día lunes 28 de abril de 2014, en el Edificio T-2 del Campus universitario, de la zona 12.

8. Copia de Denuncia Ref. EXP.ORD.GUA.5924-2012/DESC, de fecha 22 de octubre de 2013, presentada por el señor Byron Daniel Morales López, por la presunta violación del derecho humano al trabajo por abuso de autoridad de que sería objeto por el Ingeniero Rolando Grajeda Tobar, Director General de Administración de la USAC.
9. El Licenciado Avidán Ortiz Orellana Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Presenta Acuerdo No. 41-2014, en relación a que en virtud de haber adquirido compromisos previos impostergables e intransferibles, nombra para asistir a la reunión del Consejo Superior Universitario, a realizarse el 09 de abril de 2014, al Licenciado Luis Fernando López Díaz, VOCAL III de Junta Directiva de dicha unidad académica, para tomar decisiones con voz y voto, al mismo tiempo que presenta su respectiva excusa.
10. Oficio s/ref, de fecha 21 de abril de 2014, por el que MSc. Brenda Lucrecia Díaz Ayala, Coordinadora del Programa de Cultura, de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía invitación para asistir el 30 de abril del año en curso, al Teatro de cámara "Hugo Carrillo", del Centro Cultura Miguel Ángel Asturias, a partir de las 19:00 horas, y al Concierto de La Canción Popular en Guatemala, durante el Siglo XIX, Evolución, Tipos y Representantes. Agrega, que esta es una actividad cultural producto de investigación 2013, obtenido a través del Programa de Investigación 2013, y obtenido del Programa de Cultura, pensamiento e Identidad de la Sociedad Guatemalteca de la Dirección General de Investigación.
11. Oficio s/ref, de fecha 22 de marzo de 2014, por el que estudiantes de la Facultad de Ingeniería, Escuela de Post Grado, se dirigen a Junta Directiva de dicha unidad académica, para referirse a su comunicación sostenida con la Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería y Coordinadora del Doctorado en Cambio Climático y Sostenibilidad por medio de nota, su intervención para aclarar las dudas respecto a los criterios, ponderación y nota asignada tomados en cuenta para generar el cuadro de notas finales del curso de Seminario de Tesis I, por parte del Catedrático.
12. Oficio Ref. No. DIR.025-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, por el que Nota Rosales Farfán de Tuche, Secretaria de Dirección del Centro Universitario del Sur, CUNSUR, se dirige al consejo Directivo de dicho centro universitario, para referirse a su solicitud de que la disposición de recibir la correspondencia del Consejo Directivo del CUNSUR, sea definitiva y no transitoria, no solo mientras el Licenciado Rafael Marcos Castro Mirón, ejerza la secretaría, sino la ejerza quien la ejerza, ya que será responsabilidad del cargo, independientemente de quien la ocupe;



y manifiesta su compromiso de continuar realizando sus funciones con excelencia, manifestando su incondicional apoyo.

13. Oficio s/ref, de fecha 27 de marzo de 2014, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas, envía ejemplares del Boletín Economía al Día No. 2, Febrero 2014, con el tema “La competitividad en la Era de la Globalización como Ruta al Crecimiento y Desarrollo Económico de Guatemala”; y ejemplares del Boletín Economía al Día No. 03, Marzo 2014, con el tema “El Salario Real de los Guatemaltecos, Período 2010-2014.”.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

## **DÉCIMO PRIMERO:                    CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 1• Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:30): Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Luis Fernando López Díaz, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Federico Borrayo Pérez, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Luis Roberto Leal Paz, Sr. José Anibal López Silva, Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, Sr. Erickson Javier González Lemus, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, Sr. Iván Nicolás López Taks, Sr. Servio Tulio Vidal Lemus; (10:00) Lic. Carlos René Sierra Romero, Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (11:00) Lic. Diego José Monterroso López, Srta. María Luisa Orellana Lemus, Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Licenciada María Leticia Alvizures Ochoa de Chavez y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 2• Presentan excusa para no asistir: Lic. Avidán Ortíz Orellana, quien nombra al Lic. Luis Fernando López Díaz, Vocal III; Lic. José Rolanda Secaida Morales, Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, y Lic. Marco Tulio Paredes Morales, quien delega al Licenciado Juan Carlos Palencia Molina.
- 3• A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
- 4• Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las catorce horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.